

C.A. de Santiago

Santiago, once de diciembre de dos mil veintitrés.

A los escritos folios 101, 102, 103 y 104: a todo, téngase presente.

VISTO:

Atendido el mérito de los antecedentes, lo cierto es que los argumentos de hecho y de derecho que constituyen las alegaciones que se esgrimen en sustento del arbitrio en análisis, no logran desvirtuar, en concepto de estos jueces, los fundamentos tenidos en consideración por el tribunal a quo para resolver de la forma en que lo hizo, los que, consecuentemente, se comparten.

Por estas consideraciones **se confirma**, en lo apelado, la resolución de doce de junio del presente año, escrita a fojas 231 y siguientes, que no dio lugar al cumplimiento domiciliario de la pena impuesta al condenado **Raúl Iturriaga Neumann**, dictada por la ministra en visita extraordinaria señora Paola Plaza González.

Devuélvase.

N°Penal-3216-2023.



Pronunciado por la Primera Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago integrada por Ministra Maritza Elena Villadangos F., Ministra Suplente Paola Cecilia Diaz U. y Abogado Integrante Jorge Gomez O. Santiago, once de diciembre de dos mil veintitrés.

En Santiago, a once de diciembre de dos mil veintitrés, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 03 de septiembre de 2023, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>